



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Publicación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de suministro y acometida de agua

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por el servicio de suministro y acometida de agua.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º. – Se hallan obligados al pago de la Tasa por el suministro de agua las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 3º. – La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas a continuación:

TARIFA

- Tarifa de Uso Doméstico (I.V.A. no incluido).

Cuota fija o de servicio 6,50 €/trimestre/abonado.

Cuota variable por consumo:

Bloque 1: Desde 0,00 a 15,00 m³/trimestre.....0,50 €/m³

Bloque 2: Desde 15,01 a 30,00 m³/trimestre.....0,60 €/m³

Bloque 3: Desde 30,01 a 45,00 m³/trimestre.....0,70 €/m³

Bloque 4: Desde 45,01 en adelante m³/trimestre.....1,25 €/m³

- Derechos de Acometida (I.V.A. no incluido):

Parámetro A: 7,69 €/mm

Parámetro B: 0 €/litro/segundo

- Cuota de Contratación (I.V.A. no incluido):

Diámetro de contador 13 mm19,83 €

Diámetro de contador 20 mm 45,08 €

Diámetro de contador 25 mm 63,11 €

- Fianzas:

Calibre de contador 13 mm 23,44 €

Calibre de contador 20 mm 36,06 €

Calibre de contador 25 mm 45,08 €

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º. – La obligación de pago de la Tasa nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cortes y Graena (Granada), a 26 de noviembre de 2024

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.